

LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Viernes 26 de Septiembre de 1958

No. 220

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DEL SENADO

Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2185

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Renuncia el doctor Darío Embajada en Londres 2186

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Protección conforme la ley a la «Planta de Leche Sampson» 2186

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Solicitud de concesión petrolera de «Compañía Central Nicaragüense de Petróleo y Gas Sociedad Anónima» 2187

SECCIÓN JUDICIAL

Remates 2189
Títulos Supletorios 2191
Marcas de Fábrica 2191
Patente de Invención 2192

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Octavo Período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N. a las once y quince minutos de la mañana del día jueves veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador general José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Francisco Machado Sacasa y Fernando Núñez Matos, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Argüello, Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irias, Belli Chamorro, Rivers Delgadillo, Sacasa y Somarriba.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con la corrección pedida por el Honorable Senador doctor Argüello, para que quedara

claro que fué él quien sugirió que debía figurar un miembro de la minoría en la Comisión que había nombrado la Mesa para redactar el proyecto de resolución reprobando los actos de que fué víctima el señor Richard M. Nixon, en su visita a Sur América.

3. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al año 1954—1955.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

4. El Honorable Senador doctor Debayle dijo que cumpliendo con el encargo que se les había encomendado, la Comisión nombrada en la sesión anterior para redactar el mensaje que ha de dirigirse al Senado de los Estados Unidos de América, se había reunido, redactando el siguiente proyecto de resolución que sometía a la consideración de la Cámara: La Cámara del Senado de la República de Nicaragua, — Considerando: — Que fué acogida por unanimidad la moción presentada por el Honorable Senador Doctor Luis Manuel Debayle en relación con los sucesos ocurridos en las ciudades de Lima y Caracas, con ocasión de la visita de Buena Voluntad del Vicepresidente de los Estados Unidos de América, — Resuelve:—Dirigir un mensaje al Honorable Senado de los Estados Unidos de América, del siguiente tenor: Que el Senado de Nicaragua, así como el pueblo que representa, no pueden ni deben permanecer indiferentes ante los actos de incultura y descortesía de que fué víctima el señor Richard M. Nixon, Vicepresidente de los Estados Unidos de América, en su visita de Buena Voluntad en las ciudades de Lima y Caracas; y que, en consecuencia, se solidariza con el señor Nixon, con el Senado y noble pueblo americano ofendidos por individuos de países hermanos del Continente, en mengua y desdoro de la solidaridad de América y de la cultura de sus pueblos; y lamenta y reprueba semejante proceder, inspirado sin duda por elementos de ideología contraria al ideal Democrático.—Luis Manuel Debayle. — Mariano Argüello. — Fernando

Núñez Matus. — Crisanto Sacasa. — Enrique Belli Ch.

A discusión el proyecto de resolución presentado por la Comisión Especial, fue aprobado por unanimidad con la corrección pedida por el Honorable Senador general Rivas Delgadillo, para que en vez de decir «pueblo americano», se diga: «pueblo de los Estados Unidos».

5. El Señor Presidente rogó a la Comisión nombrada en la sesión anterior, integrada por los Honorables Senadores Abaúnza E., López Iruas y Lacayo Hurtado, para que pasaran a la Cámara de Diputados a invitarla a formar Congreso en Cámaras Unidas.

6. Se retiró la Comisión a desempeñar su cometido.

7. Se suspendió la sesión.

8. Se continuó la sesión.

9. El Honorable Senador Abaúnza E., informó en nombre de sus compañeros de Comisión, que la Cámara de Diputados estaba presta a recibir a la del Senado para formar Congreso en Cámaras Unidas.

El Señor Presidente rindió las gracias a la Comisión por el buen desempeño de su cometido.

10. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

11. Se reanudó la sesión bajo Presidencia del Oral Zelaya C., asistido de los Secretarios Senadores Machado Sacasa y Belli Chamorro, como primero y segundo, respectivamente.

12. El Honorable Señor Presidente manifestó que la Oficialía Mayor quedaría encargada de dirigir telegrama a todos los señores Senadores comunicándoles la fecha en que se celebrará la próxima sesión.

13. Se levantó la sesión.

José María Zelaya C.,
Presidente

Francisco Machado Sacasa
Secretario

Enrique Belli Chamorro
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

**Renuncia el Dr. Darío Embajada
en Londres**

No. 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Rubén Darío, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Su

Majestad Británica, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 30 de Junio de 1958.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Protección Conforme la Ley a la "Planta de Leche Sampson"

Nº. 6

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando:

Que con fecha 23 de Junio del corriente año, la señora Rosa Sampson de Gaithe, en representación de la «Planta de Leche Sampson», domiciliada en Managua, solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta Pasteurizadora que tiene instalada en esta ciudad, destinada al Procesamiento Industrial de la Leche; que el Ministerio de Economía por resolución emitida con fecha diez y nueve de agosto del corriente año, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida, limitando los beneficios inherentes a esta clasificación al procesamiento de leche en sus diferentes concentraciones y la fabricación de queso, crema y mantequilla; que la señora de Gaithe aceptó esta clasificación en carta del 25 de Agosto;

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos, 10, 12, 21 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a la señora Rosa Sampson de Gaithe, por lo que hace al procesamiento de leche en sus diferentes concentraciones y la fabricación de queso, crema y mantequilla en la planta que tiene instalada en la ciudad de Managua, las franquicias y los privilegios siguientes:

a) Franquicia Aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápite a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo de Desarrollo Industrial; que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.

- b) Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la Composición o en el proceso de elaboración y empaque o envasado del producto terminado.

Los privilegios o franquicias a que se refieren los ordinales a), b) y c) estarán limitados para su aplicación a un lapso de (5) años que se contarán en la forma establecida por el artículo 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial. Asimismo la Franquicia Aduanera a que se refiere el Inc. a) tendrá la extensión y estará sujeta a las condiciones estipuladas en el Art 11.

- d) Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del expresado Artículo 10, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Artículo 12 de dicha Ley y los consignados en el Artículo 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2o.—Sométase a la referida Planta de Leche Sampson a todas las obligaciones a que la sujeta el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3o.—Notifíquese a la interesada el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—Este decreto comenzará a regir desde el día en que la Planta de Leche Sampson lo acepte en las condiciones establecidas en el Arto. 27 de la Ley mencionada y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Luis A. Cantarero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión Petrolera de "Compañía Central Nicaragüense de Petróleo y Gas Sociedad Anónima"

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Allen Eli Wright, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, vecino de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de

América y residente en esta ciudad de Managua, gestionando como Vice Presidente en nombre y representación de la «Compañía Central Nicaragüense de Petróleo y Gas Sociedad Anónima», sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua carácter que acreditado con el testimonio inscrito de la Escritura Pública de fundación que acompaño - ante Ud. atentamente expongo:

Mi representada fue organizada por Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día quince de Febrero del corriente año, ante los oficios notariales del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, entre otras finalidades con el objeto de dedicarse a toda actividad relacionada con la exploración y explotación de petróleo gas natural y en general toda clase de hidrocarburos y minerales, pudiendo solicitar, obtener y aceptar concesiones del Gobierno de la República de Nicaragua, para el reconocimiento, exploración, cateo y explotación de petróleo y sus derivados.

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, la Sociedad que represento, por medio de este Memorial, solicita del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, tres Concesiones de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Oases Naturales, por un término de duración de tres años sobre las tres áreas o zonas de una extensión de ciento cincuenta mil hectáreas cada una, que se individualizan a continuación:

Primera Concesión:

La Primera Concesión se solicita sobre una área o zona que se encuentra enmarcada y definida por los números: 1, 2, 3 y 4, conforme aparece en el Plano que se adjunta de Escala 1: 1,000,000. El punto 1, se encuentra en Latitud: 12o 08' 55" y Longitud: 86o 04' 46"; este punto queda situado en la esquina nor oeste de la población de Zambrano situada en el Departamento de Managua. El punto 2, se encuentra en Latitud: 12o 08' 58" y Longitud: 86o 22' 45", al oeste de Managua, a una distancia de 32,6 Km. de Zambrano (punto 1), en dirección oeste, en una intersección de camino que queda como a 4 kilómetros al Sur Oeste de la población de Bella Cruz y a unos 5.5 kilómetros al Sur de «Los Brasiles». El punto 3, se encuentra en Latitud: 12o 33' 56" y Longitud: 86o 22' 41" a una distancia de 46.012 Km. al Norte del punto 2; la línea cruza la vía férrea adelante de «Los Brasiles» y se interna en el Lago de Managua dejando a su derecha las Lagunas de Jiloá y Apoyeque, atraviesa el Lago y emerge en la desembocadura del Río Nuevo, continuando por unos diez kilómetros en tierra firme hasta

llegar al punto 3, quedando éste situado entre la Cuenca del Río Viejo y la Quebrada «San Benito». El punto 4, se encuentra en Latitud: 12° 33' 53" y Longitud: 86° 04' 41", como a 32.6 Km. al este del punto 3, en un lugar cercano a la Carretera Interamericana Norte, como a 3.5 Km. al Oeste de dicha Carretera, unos 3 Km. al Sur Oeste del extremo más hacia el Sur de la Laguna de Moyua y a unos 4 Km. al Este del centro geográfico de la Meseta de Estrada.

Los límites de dicha área o zona son: Por el Norte, resto de los Departamentos de Matagalpa, Managua y León; por el Sur, resto del Departamento de Managua; por el Oeste, parte del Departamento de Managua, del Departamento de León y del Lago de Managua; y por el Este, parte del Departamento de Matagalpa y del Departamento de Managua.

Segunda Concesión:

La Segunda Concesión se solicita sobre una área o zona que se encuentra enmarcada y definida por los números 5, 6, 7 y 8, conforme aparece en el Plano que se adjunta de Escala 1: 1,000,000. El punto 5, se encuentra en Latitud: 12° 04' 35" y Longitud: 86° 04' 47", en la intersección de la línea que parte de Zambrano (punto 1 de la Primera Concesión), hacia el Sur, a una distancia de 8 Km. y la línea que pasa por el extremo Sur de la población de Esquipulas, hacia el Oeste, con una distancia de unos 7 Km. El punto 6, se encuentra en Latitud: 12° 04' 31" y Longitud: 85° 50' 44", situado a 25.5 Km. al Este del punto 5, a 18.5 Km. al Este de Esquipulas; la línea se interna en el Lago de Nicaragua, tocando antes, ligeramente el extremo Sur de la Laguna de Tisma; pasa frente a la Isla Calabaza, lugar donde desemboca el Río Tipitapa y se detiene al fin en el punto 6 a 1.5 Km. al Sur de la Punta de San Pedro. El punto 7, se encuentra en Latitud: 12° 36' 26" y Longitud: 85° 50' 35", como a 58.824 Km. al Norte del punto 6; es una línea larga que empieza en el Lago de Nicaragua en el punto 6, pasa por la Punta de San Pedro, continúa hacia el Norte, atraviesa la Carretera al Rama, dejando la población de Teustepe a unos 5 Km. al Este, y continúa hasta llegar a un punto que se encuentra a unos 9 Km. al Nor Oeste de San José de los Remates, a la misma distancia de Esquipulas del Norte en dirección Sur Oeste y a unos 3.5 Km. al Sur Este de la confluencia del Río El Salto con el Río Grande de Matagalpa. El punto 8, se encuentra en Latitud: 12° 36' 30" y Longitud: 86° 04' 40", como a 25.5 Km. al Oeste del punto 7 y 4.8 Km. del punto 4 (Primera Concesión) como a 600 metros del borde Nor Occidental de la Laguna de Moyua, sobre, o cerca de un camino que yendo hacia el Norte, da salida a la Carretera Interamericana Norte.

Los límites de dicha área o zona son: Por el Norte, parte de los Departamentos de Matagalpa y Boaco; por el Sur, parte de los Departamentos de Masaya y Granada; por el Oeste, parte de los Departamentos de Masaya, Managua y Matagalpa; y por el Este, Departamentos de Boaco, Granada y Lago de Nicaragua.

Tercera Concesión:

La tercera Concesión se solicita sobre una área o zona que se encuentra enmarcada y definida por los números 9, 10, 11 y 12. El punto 9, se encuentra en Latitud: 11° 54' 46" y Longitud: 85° 50' 46", como a 18 Km. al Sur del punto 6 (Segunda Concesión); a 19.5 Km. al Sur de la punta de San Pedro en el Lago de Nicaragua, a unos 6 Km. al Nor Este de las Islas de Granada y unos 11 Km. al Sur Este del Muelle de esta misma ciudad; este punto cae sobre el Lago. El punto 10, se encuentra en Latitud: 12° 12' 27" y Longitud: 85° 50' 42", como a 14.6 Km. al norte del número 6 (Segunda Concesión) o bien a 13.1 Km. al Norte de la Punta de San Pedro en el Gran Lago, a unos 1.3 Km. al Nor Este de la confluencia del Río Ayoja con el Río Malacatoya. El punto 11, se encuentra en Latitud: 12° 12' 19" y Longitud: 85° 25' 19", como a 46.012 Km. al Este del punto 10 y unos 12 Km. al Norte de la ciudad de Juigalpa. El punto 12, se encuentra en Latitud: 11° 54' 38" y Longitud: 85° 25' 25", a 32.6 Km. al Sur del punto 11, a 20.6 Km. aproximadamente al Sur de la ciudad de Juigalpa, unos 15 Km. al Nor Este de la Punta de Mayales en el Gran Lago y unos 10 Km. al Este de la línea que viene del punto 9 desde su entrada en tierra firme.

Los límites de dicha área o zona son: Por el Norte, Departamento de Boaco y Chontales; por el Sur, Departamento de Chontales y Lago de Nicaragua; por el Oeste, Lago de Nicaragua y Departamento de Boaco; y por el Este, Departamento de Chontales.

La Sociedad se propone realizar durante la vigencia de la concesión que solicita, los trabajos de exploración que se detallan en los documentos que se acompañan como anexos.

La Sociedad cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes. En relación a la capacidad financiera, la Sociedad, además de sus propios recursos, ha recibido las seguridades necesarias para ser financiada económica y técnicamente, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes, conforme se comprueba con los documentos anexos.

Específicamente instruido en el carácter con que gestiona, formulo manifestación

clara y categórica, de que mi mandante, sus representantes y sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no comprenden a mi representada, ninguna de las prohibiciones especificante establecidas en el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social debidamente registrada y ocho copias auténticas de la misma;
- b) Certificación Notarial de los Estatutos de la Sociedad;
- c) Documentos de mostrativos de que la Sociedad dispone de capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes;
- d) Seis Mapas del Territorio Nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere cada Concesión;
- e) Doce Ejemplares de los croquis correspondientes a las Concesiones solicitadas con información suficiente respecto a áreas así como extensión aproximada y demás características pertinentes;
- f) Informes Técnicos que justifican la exploración pretendida; y
- g) Descripciones Generales de los trabajos de exploración que intenta realizar la Sociedad durante la vigencia de cada concesión.

La Sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Art. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

No teniendo Gerente la Compañía se omite la expresión de su nombre y apellido, quedando ya indicadas las calidades generales del suscrito.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, sita en esta ciudad, en la 3a. Calle S. O. No. 109.

Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendados—Instruido—especificante—concesión—suficiente—General—Compañía—Valen.

—Mas enmendado—Compañía—Vale.—Entre líneas— de una extensión de ciento cincuenta mil hectáreas cada una.—Valen.

(j) Allen Wright

Es copia fiel del original presentado a esta oficina. — Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gustavo Mercado G.

Director General de Riquezas Naturales.

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. —Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las ocho de la mañana.

Admítese la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese. — Gust. Mercado G. — Pablo Antonio López, Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 16937—B/U Nº 601718—\$ 6.36

Once mañana treinta Septiembre este año, local este Juzgado venderá en martillo motocicleta marca «B. M. W.», dos cilindros, veinte y cuatro caballos fuerza, placa No. 3606 este año, asiento para dos personas.

Ejecución: Elmo Quesada contra Luis Ocampo. Oyense posturas. Juzgado Civil Distrito. — Granada, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

Nº 16933—B/U Nº 639025—\$ 8.50

Cuatro tarde tres Octubre corriente, en este local subastaráse mejor postor finca urbana, casa y solar 15 x 30, barrio Monseñor Lezcano, limitada: norte, Francisco Corea; oriente, Pedro Dávila; occidente y sur, Julio Lalinde.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba. Ejecución: Pedro Emiliano Rivas Vargas vs. María Teresa Dávila v. de Guadamuz, como representante legal de sus menores hijos Dora Liliam, Guillermo José y Rodolfo de Jesús Guadamuz Dávila. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo de Distrito para lo Civil.—M. A. Sánchez Sanders, Secretario. 3 3

Nº 16928—B/U Nº 619843—\$ 8.24

Diez de la mañana sábado cuatro de Octubre próximo, subastaráse este Juzgado finca rústica diez manzanas comarca Los Lecheguagos, León, dividida dos departamentos con casa de palmas y pozo, todo lindante: oriente, Domingo Umaña; poniente, sucesión Año Chávez; norte, Pastora Torres; sur, mediando camino, Los Mairenas.

Base posturas: Seis Mil Ochocientos Córdoba. Ejecuta: Mercedes Aubert de Cordero a Lorenza Urroz personalmente y además como representante legal de sus menores hijos Rosibel, Gloria y Salvador, Róger, Tomás Baldizón Urroz y a Fañor y Raúl Serafín Baldizón Urroz.

Oyense posturas término legal. Juzgado Civil Distrito.—León, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

Nº 16923—B/U Nº 639018—\$ 8.00

Cinco de la tarde dos Octubre corriente año, su bastaráse al martillo mejor postor local este juzgado, una mantenedora marca Philco, color blanco, número 2279918, da diez pies cúbicos.

En ejecución suma de Córdoba de Rosa de García Moreno contra María Vargas de Guillén.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a once Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srío.

Es conforme.—Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo Borgen, Srío. 3 3

Nº 16894—B/U Nº 639005—\$ 6.60

Cuatro tarde dos Octubre año corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica situada llano Pacaya, estos linderos: oriente, Carretera Interamericana; poniente y norte, Petrona Quintero; sur, Eloísa Quintero Ibarra.

Ejecución: Solón Gutiérrez contra Otilia Mercado de Román.

Base avalúo: Cinco Mil Cuatrocientos Córdoba. Juzgado Segundo para lo Civil Distrito.—Managua, dieciséis Septiembre de mil novecientos cincuentiocho. Cuatro tarde —E. Sotelo Borgen, Srío. 3 3

Nº 16904—B/U Nº 639036—\$ 8.20

Once de la mañana local este Juzgado tres de Octubre corriente año, venderáse pública subasta finca urbana esta ciudad, barrio Monseñor Lezcano, vigésima quinta avenida suroeste, cuarta y quinta calle suroeste, consistente solar mide diez varas frente por treinta varas fondo, conteniendo casa cañón todo el frente y servicios domésticos interiores, comprendido: oriente, avenida enmedio, Julio Lalinde; occidente y sur, Julio Lalinde, hoy otros dueños; norte, América Mendieta.

Base posturas: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba, dinero efectivo.

Ejecución: Emilia Santamaría de Gutiérrez contra Carlos Alberto Meda Silva.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 16925—B/U Nº 639021—\$ 8.00

Cuatro de la tarde del seis Octubre este año, venderáse al martillo mejor postor en este juzgado, los muebles siguientes: cocina «Orcon» tres hoyos blanca, radio «Philips» número L30489E holandés, un sofá de tres piezas, dos sillones color verde limón, una mesa centro de madera color roble natural.

Ejecuta: Roberto Argüello Hurtado apoderado Sarita de Padilla.

Ejecutado: Alejandro Katz.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, a las cinco de la tarde del diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srío. 3 3

Nº 16927—B/U Nº 609743—\$ 6.60

Once mañana ocho Octubre próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca rústica situada «Escalantilló», jurisdicción Belén, treintidos manzanas estos linderos: norte, sucesión Basilio Chávez; sur, poniente, sucesión Sara Padilla; oriente, Laureano Pedroza.

Ejecución: Oscar Lacayo Guerra contra Tránsito Barrios.

Base: Tres Mil Trescientos Sesenta Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales, Srío. 3 3

Nº 16899—B/U Nº 639000—\$ 11.00

Jueves nueve Octubre próximo, cinco tarde, local este juzgado, se subastará y rematará en el mejor postor mitad indivisa finca urbana barrio Candalaria, formada lote terreno propio de nueve varas frente por sesenta de fondo, con cañón y medaguas que cierran predio por sus líneas oriental y norte, construcción buena pero antigua, taquezal, ladrillo artificial, con servicios domésticos, limitada totalidad del inmueble así: oriente, sucesión de Madelina Elizondo; occidente, predio Yelba Solórzano de Smith; norte, sucesión Francisco Gutiérrez Romero; y sur, calle en medio, predio de Andrés Largaespada.

Base del remate: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdoba.

Ejecución: Adela Alvarez de Dierker contra Gonzalo Solórzano Robleto, por pago de suma de Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro y media de la tarde del trece de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho, en la ciudad de Managua, Enmendado—trece de Septiembre—jueves nueve de Octubre—Valen.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 16946—B/U Nº 620061—\$ 8.28

Once y media de la mañana, viernes tres de Octubre este año, subastaráse finca agricultura catorce y media manzanas extensión situada comarca Lecheguagosa esta jurisdicción, cercada todos sus rumbos alambre púas tres hilos, hay casa tejas, pozo y pilas, lindante: oriente, predio de María Pérez y Armando Sandoval; poniente, Gonzalo Granera; norte, mediando camino, finca de Mercedes Hernández y línea férrea; y sur, lote de Petronila Pineda.

Ejecuta: Mercedes Sacasa de Bermúdez como apoderada María Bermúdez Sacasa a Coronado Pineda.

Base posturas: Ocho Mil Ciento Veinte Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 16955—B/U Nº 639032—\$ 10.00

Cinco tarde siete Octubre corriente año, local este juzgado, subasta de lote terreno comarca Santo Domingo: oriente, Enrique Sacarías Pérez; poniente, Pablo Maltez; norte, Luis Estrada; sur, Rodolfo Escobar.

Base: Cuatro Mil Córdoba.

Casa Mecatera Vieja esta ciudad: oriente, Pedro Reyes; occidente, Avenida Catorce; Suroeste Arturo Berroterán; norte, Apolinar Mendieta.

Base: Noventa Mil Córdoba.

Finca en Veracruz, Departamento Masaya: oriente, Sebastián Urbina; poniente, Francisca Urbina, norte, Manuel y María Arias; sur, Emilia Vecente, quince manzanas.

Base: Quince Mil Córdoba.

Ejecución: Juan Paul y Aquiles Padilla contra Julio Urbina Cuadra.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen, —E. Sotelo B., Srío. 3 1

Nº 16898—B/U Nº 639001—\$ 9.00

Cinco tarde próximo lunes seis de Octubre presente año, local este juzgado remataráse mejor postor, finca urbana barrio Altagracia, formada lote terreno propio, ocho varas frente avenida Nunciatura, por cuarentinueve varas y media de fondo, con casa cañón y medaguas en construcción, de blo-

ques, limitada: norte, propiedad Francisco Martínez; sur, predio José María Palacios; oriente, propiedad Ramona García; y occidente, mediando avenida, predio Francisco Silva y otros.

Base del remate: Doce Mil Cusrocientos Córdoba.

Ejecución: Doctor Juan Rafael Herradora contra Isidro Cabrera Orozco.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, las cinco de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 16897—B/U Nº 639002—\$ 12.00

Cinco tarde local este Juzgado, próximo siete de Octubre año corriente, subastará mejor postor, finca urbana barrio La Pausterizadora, formada lote terreno propio sin mejoras con los siguientes linderos y dimensiones: norte, veinticinco metros y veinte centímetros, predio sucesión General Anastasio Somoza García; sur, veinticinco metros y veinte centímetros, propiedad sucesión Manuel Riquero; oriente, dieciséis metros y veinte centímetros, antiguo camino de Tipitapa, propiedad del Distrito Nacional; y occidente, diecisiete metros y ochentinueve centímetros, resto camino de Tipitapa, avenida enmedio.

Base del remate: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Ejecución: Manuel Mejía Bohorquez contra Abel Garache Ocampo.

Oyense posturas legales, solamente al contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 16896—B/U Nº 639003—\$ 10.00

Cinco tarde próximo miércoles ocho de Octubre corriente año, se subastará y rematará mejor postor local este Juzgado, finca rústica «La Camarga», comarca Acoto, occidente Casa Colorada, de trescientas menzanas, más o menos, terreno propio, con potreros y mina de cal, limitada: norte, terrenos José Esteban Bendaña y Víctor Antonio Chavarría; sur, terrenos Manuel Robleto, Manuel Velásquez y otros; oriente, predios Manuel Silva y Antonio Silva; y occidente, terrenos de Luis Gutiérrez, circundada de caminos públicos en sus cuatro rumbos.

Base del remate: Treinta y Un Mil Doscientos Doce Córdoba.

Ejecución: Amalia Orozco de Alvarez contra Mélida Cabrera.

Oyense posturas legales, solamente al riguroso contado.

Dado local del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, en la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 16908—B/U Nº 639009—\$ 7.65

Once de la mañana ocho de Octubre próximo entrante año en curso, local este Juzgado venderá al martillo siguiente bien mueble: una refrigeradora color blanco, marca Servel, de seis pies cúbicos, modelo 1953, en buen estado, al mejor postor.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra doña Aura Benavente de Reyes.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito.—Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sergio García Quintero.—Fulg. Miranda M., Srlo.

Es conforme.—Corregido 1953—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16784—B/U Nº 609418—\$ 5.52

Victoria Palma Obando, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Tola, tres manzanas un cuarto terreno propio, limitado: oriente, Francisco María Obando; poniente, Clotilde Obando; norte, Encarnación Palma; y sur, Barrio Nuevo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales.

3 3

Nº 16778—B/U Nº 609347—\$ 6.43

Gloria María Acevedo de Ugarte, solicita Título Supletorio finca urbana, jurisdicción Belén, limitado: oriente, Félix Panagua, cuarentinueve varas media; poniente, cuarentasiete varas, Inés Ugarte viuda de Acevedo; norte, veinticinco y media, calle; sur, treinta y tres varas Matías Torres.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Junio de mil novecientos cincuentiocho.—Molés S. Cole, Srlo.

3 3

Nº 16697—B/U Nº 570798—\$ 8.00

Ambrosio Ortiz, solicita Título Supletorio solar urbana esta población. Edificada casa, cocina tejas sobre horcones, forrada tablas, siguientes linderos: oriente, solares casa José Gregorio Briones, Paula Barrios, mide cincuenta varas, calle por medio; poniente, Saturnina viuda de Barrios, Gonzalo Viales, mide sesenta y cuatro varas; norte, con Gonzalo Viales, mide cuarenta varas; sur, casa Alberto Barrios, calle por medio, mide dieciséis varas.

Posesión: Doce años.

Estima: Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Páizano Cruz.—F. R. González, Srlo.

Conforme.—F. R. González, Srlo.

3 3

Nº 16855—B/U Nº 614113—\$ 7.28

María de los Angeles Guido, solicita Título Supletorio de una casa y solar situada en barrio de El Rosario de esta ciudad, midiendo el solar catorce varas de sur a norte, por sesenta de poniente a oriente, bajo los siguientes linderos: oriente, predio del señor Horvilleur; poniente, predio de Isabel de Zeledón; norte, predio de Paula Romero; sur, con la Licoreta Bell.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Marino Santamaría D., Secretario.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 16756—B/U Nº 638932—\$ 8.00

Medical Products S. A., de la ciudad de la Habana, Cuba, mediante apoderado Constantino Baltodano, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUPAR

Para: Productos Químicos Medicinales y Farmacéuticos de Toda Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 16804—B/U Nº 638956—¢ 8.00

Spieschofer & Braun, domiciliados en Heubach/Württemberg, Hauptstrasse 80, Alemania, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRIUMPH

Para: Piezas de ropa Interior, Corpiños, Corses Corseletes, Fajas Enrollables, Piezas para dar Forma a las Caderas, Fajas de suspensión, Fajas Elásticas, Fajas para Bailar, Brasieres y Partes y Accesorios de Tales Piezas de ropa Interior, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 16806—B/U Nº 638956—¢ 14.04

Zavody V. I. Lenina, Plzen, Narodnik, de la ciudad de Plzen, Checoslovaquia, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Vehículos, (Clase 22); Aparatos Máquinas, Accesorios Eléctricos, (Clase 24); Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes, (Clase 26); Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación, Excluyendo los Eléctricos, (Clase 37), y todos los demás incluidos en estas Clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 16790—B/U Nº 638949—¢ 19.80

Compañía Nacional de Productos de Leche, S. A., mediante apoderado Luis Manuel Debayle, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Bebidas de Toda Clase, Particularmente Refrescos Embotellados con Sabores de Naranja, Piña, Uvas, Manzana, Clase, 48.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 16803—B/U Nº 638955—¢ 7.00

Jesús Iribas de Miguel, de Madrid, España, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Elementos Metalicos Originales para uso de las construcciones de Cemento u Hormigón Armado, con vistas a la Economía en la Construcción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre . . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre . . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . ¢ 11.00

Por la publicación de cláus, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.